

La transparencia y la objetividad son esenciales en la investigación científica y el proceso de revisión por pares.

Cuando un investigador, autor, editor o revisor tenga alguna opinión o interés financiero/personal que pudiera afectar a su objetividad, o influir de manera inapropiada en sus actos, existe un posible conflicto de intereses. Estas relaciones también se conocen como compromisos dobles, intereses contrapuestos o lealtades en competencia.^{1,2}

Los conflictos de intereses más evidentes son las relaciones financieras, como:

- **Directas:** empleo, propiedad de acciones, becas, patentes
- **Indirectas:** honorarios, asesorías a organizaciones promotoras, la propiedad de fondos de inversión, testimonio experto pagado²

Los conflictos financieros no declarados pueden socavar gravemente la credibilidad de la revista, los autores y la propia ciencia.² Un ejemplo podría ser un investigador que posee acciones de una compañía farmacéutica que ha encargado la investigación.

Los conflictos también pueden existir como resultado de relaciones personales, la competencia académica y la pasión intelectual.² Por ejemplo, un investigador que tenga:

- Un familiar que trabaje en la empresa cuyo producto está evaluando el investigador
- Algún tipo de interés personal en los resultados de la investigación (p. ej., un posible ascenso/avance en su carrera en función de los resultados)
- Opiniones personales que están en conflicto directo con el tema que esté investigando

No todas las relaciones representan un verdadero conflicto de intereses; los conflictos pueden ser potenciales o reales.^{1,2} Algunas consideraciones: ¿interfiere la relación que tiene la persona con la organización en su capacidad para llevar a cabo la investigación o estudio sin prejuicios?¹ Y: ¿podría esta relación, si se descubre más tarde, hacer que un lector razonable se sintiera engañado?³

La revelación completa de una relación que podría constituir un conflicto (incluso si la persona no cree que afecte a su juicio) se debe comunicar al grupo de ética de la institución y al editor de la revista a la que se presenta el trabajo. Todos los editores exigen dicha revelación mediante una carta y/o pie de página en el manuscrito.

Las revistas pueden utilizar las revelaciones como base para las decisiones editoriales y podrán publicarlas si creen que son importantes para los lectores a la hora de juzgar el manuscrito. Del mismo modo, la revista podrá optar por no publicar el trabajo si existe un conflicto declarado.²

Según la Oficina de Integridad en Investigación de EE. UU., la existencia de un conflicto de intereses no es en sí mismo inmoral, y hay algunos que son inevitables.¹ La total transparencia es siempre el mejor procedimiento a seguir y, en caso de duda, se deben revelar los posibles conflictos.³

Guía sobre conflictos de intereses y cómo evitarlos*

| Acción | ¿Qué es? | ¿Es inmoral? | ¿Qué debería hacer? |
|--|---|---|--|
| Una relación no revelada que pueda suponer un conflicto de intereses | Descuidar revelar una relación con una persona o una organización que podría afectar a la objetividad de una persona o influir indebidamente las acciones de una persona | <p>Si.</p> <p>Algunas relaciones no suponen necesariamente un conflicto. Los participantes en el proceso de revisión y publicación deben revelar las relaciones que podrían ser vistas como conflictos de interés potenciales²</p> | <ul style="list-style-type: none"> ■ Al presentar un trabajo, deberá indicar expresamente si existen o no conflictos potenciales ■ Se debe indicar esto en el manuscrito en una página de notificación de conflictos de intereses y con detalles adicionales, si es necesario, en una carta adjunta al manuscrito ■ Los investigadores deben revelar los posibles conflictos a los participantes del estudio y deben declarar en el manuscrito si así lo han hecho ■ Los revisores deben revelar cualquier conflicto que pudiera influir en sus opiniones del manuscrito² |
| Una fuente de financiación no revelada y su papel | Descuidar revelar el papel de promotor (o promotores) del estudio, si los hubiere, en el diseño del estudio, en la recogida, análisis e interpretación de los datos, en la redacción del informe y en la decisión de presentar el documento para su publicación | <p>Si.</p> <p>Los investigadores no deben entrar en acuerdos que interfieran con su acceso a todos los datos y su capacidad de analizarlos de forma independiente, y de preparar y publicar los manuscritos. Si se han concedido fondos, todas las fuentes deben ser nombradas²</p> | <ul style="list-style-type: none"> ■ Al presentar un documento, se debe hacer una declaración (con el encabezamiento "Papel que ha tenido la fuente de financiación") en una sección separada del texto y colocarse antes de la sección "Referencias" ■ Describir el papel del promotor (o promotores) del estudio, si los hubiere, en el diseño del estudio, en la recogida, análisis e interpretación de los datos, en la redacción del informe y en la decisión de presentar el documento para su publicación ■ Los editores pueden solicitar que los autores de un estudio financiado por una agencia con un interés de propiedad o financiero en el resultado firmen una declaración, por ejemplo: "He tenido acceso completo a todos los datos de este estudio y asumo la responsabilidad completa de la integridad de la datos y la exactitud de su análisis".² |

*En caso de duda, consulte siempre a su profesor, asesor o a alguien con autoridad que pueda guiarle correctamente.

References

1. Office of Research Integrity U.S. Department of Health and Human Services. A brief overview on Conflict of Interests. Disponible en: <http://ori.hhs.gov/plagiarism-35>. Consultado el: 3 de septiembre de 2012
2. International Committee of Medical Journal Editors. Uniform Requirements for Manuscripts Submitted to Biomedical Journals: Ethical Considerations in the Conduct and Reporting of Research: Conflicts of Interest. Disponible en: http://www.icmje.org/ethical_4conflicts.html. Consultado el: 2 de septiembre de 2012
3. Committee on Publication Ethics (COPE). Committee on Publication Ethics (COPE). Guidelines on Good Publication Practice. 1999. Disponible en: <http://publicationethics.org/static/1999/1999pdf13.pdf>. Consultado el: 6 de septiembre de 2012